

Escucha empática en la valoración judicial del testimonio de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual intrafamiliar.

Modalidad: Teoría del trabajo social.

Sergio Óscar Libera Medina

Trabajador Social en Centro de Asistencia Judicial. Santa Fe, Argentina.

Resumen

El presente artículo pretende dar cuenta de los nudos críticos en la valoración judicial del testimonio de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual como delito que se origina y reproduce en el contexto familiar.

En relación a ello, propone ponderar la escucha empática como principio para la práctica profesional de los operadores de justicia y protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

En este sentido, intenta promover una lectura crítica respecto al derecho a ser oído en los procedimientos judiciales desde un enfoque centrado en la víctima y enfoque de niñez con el fin de atemperar la victimización secundaria.

Para ello, se expone las fases en que componen el proceso penal y el rol que cumple el Trabajador Social en cada una de estas instancias judiciales.

Palabras clave

Escucha empática; valoración judicial; testimonio; niños, niñas y adolescentes; abuso sexual intrafamiliar; victimización secundaria.

Abstract

This article aims to account for the critical knots in the judicial assessment of the testimony of children and adolescents who are victims of sexual abuse as a crime that originates and reproduces in the family context.

In relation to this, it proposes to ponder empathic listening as a principle for the professional practice of justice operators and protection of the rights of children and adolescents.

In this sense, it tries to promote a critical reading regarding the right to be heard in judicial proceedings from a victim-centered approach and a childhood approach in order to temper secondary victimization.

For this, the phases that make up the criminal process and the role played by the Social Worker in each of these judicial instances are exposed.

Keywords

Empathic listening; judicial assessment; testimony; boys, girls and adolescents; intrafamily sexual abuse; secondary victimization.

1. INTRODUCCIÓN: RELEVANCIA Y PERTINENCIA.

La protección de la niñez y el fortalecimiento institucional de la Justicia constituyen pilares fundamentales hacia el desarrollo y la organización democrática.

En este sentido, es relevante pensar la asimetría jurídica entre quienes padecen consecuencias por delitos en su contra, es decir, las víctimas y quienes lo cometen, ósea, los imputados. Asimismo, considerar la asimetría de poder entre las instituciones del sistema de justicia y las víctimas de delitos.

Esto supone reconocer, por un lado, la asimetría jurídica entre los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual intrafamiliar y los adultos imputados por el delito y, por otro, la asimetría de poder entre los operadores del sistema judicial (Fiscales, Defensores y Jueces) en cuanto al derecho de acceso a la justicia y el tratamiento judicial dentro del proceso penal.

En consecuencia, identificar la intrusión de factores psicosociales en el contexto familiar e institucional como resultante de la interrelación entre familia, delito y sistema de justicia.

Conforme a ello, profundizar escucha empática en la práctica profesional de los actores intervinientes en la causa penal tendientes a considerar las implicancias que pueden coaccionar sobre el testimonio de los niños, niñas y adolescentes en sede judicial.

La empatía en la práctica profesional de los operadores de justicia dentro del proceso penal supone reflexionar e interpretar las capacidades sociales y psicológicas de la víctima para expresar la situación de abuso sexual y las consecuencias que el delito traería aparejado hacia el interior de la estructura social de la familia.

La empatía es una capacidad innata que tenemos las personas para tender puentes hacia universos distintos al propio, para imaginar y sentir cómo es el mundo desde la perspectiva de la otra persona (UNICEF, 2017: 7).

Consecuentemente, ponderar las secuelas progresivas que genera tanto la victimización por el delito como la victimización secundaria por el tratamiento judicial del ilícito en relación a las dificultades hacia la resiliencia de los niños, niñas y adolescentes.

Por esto, resulta fundamental incorporar en enfoque de niñez como guía de las prácticas judiciales en razón de valorar la forma en que las consecuencias del delito y el contacto de la víctima con las instituciones judiciales impactan en el ejercicio de derechos que dan cuenta del desarrollo humano de los niños, niñas y adolescentes.

2. RELACIÓN DE LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LA PARTICIPACIÓN DENTRO DEL PROCESO PENAL.

La comunidad internacional reconoce el derecho a una vida libre de violencias (**BELEM DO PARA**), la discriminación prevalente anclada en estereotipos por razones de género (CEDAW), la vulnerabilidad para ejercitar los derechos de forma integral ante el sistema de justicia (REGLAS DE BRASILIA) y la protección frente a la vulneración de los derechos de la Niñez y Adolescencia (CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO).

En consonancia, la Convención de los Derechos del Niño en su Artículo 12 refiere:

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño.
2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

Ahora bien, respecto a las prácticas judiciales, por el artículo 3 se pondera el interés superior del niño en todos los asuntos que los involucre:

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.
2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.
3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

Paralelamente, las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en condición de Vulnerabilidad brindan un marco legal para contemplar los factores psicosociales que dan cuenta del contexto en que se han efectuado los delitos y la condición inherente de las víctimas.

En este sentido, en su regla 4 expresa: *Podrán constituir causas de vulnerabilidad, entre otras, las siguientes: la edad, la discapacidad, la pertenencia a comunidades indígenas o a minorías, la victimización, la migración y el desplazamiento interno, la pobreza, el género y la privación de libertad.*

La participación de niños, niñas y adolescentes en un proceso penal constituye un acto dentro de un marco legal reconocido en la constitución inherente a la vida democrática, el cual constituye un aspecto fundamental para el desarrollo humano.

Por ello, los Estados deben adecuar su legislación nacional, trabajar en el diseño de políticas públicas y elaboración de protocolos de actuación institucional en razón de profundizar las prácticas profesionales y procedimientos de escucha judicial y valoración magistral del testimonio con el fin de avanzar hacia sociedades justas e igualitarias.

Esto constituye un indicador del lugar que la sociedad sitúa los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la asistencia hacia víctimas de delitos conforme al reconocimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos.

3. APROXIMACIÓN CONCEPTUAL RESPECTO AL ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

El abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes se constituye a partir de concepciones socio culturales e institucionales adultocentricas y androcentristas que inciden en el ámbito familiar y comunitario y político respecto a diversas transgresiones:

Transgresión de los derechos humanos en relación a la vulneración de los derechos fundamentales universales plasmados en los tratados internacionales de derechos humanos de la niñez y adolescencia. Entre estos, derecho a la vida, a la libertad, a la integridad sexual, a no ser sometido a prácticas vejatorias o análogas a la esclavitud, a la expresión y no discriminación.

Transgresión de las normas legales configurando el delito en el marco del artículo. 119 del Código Penal Argentino y agravantes al tipo penal en el inciso b respecto al vínculo, e, inciso f por la convivencia.

Transgresión de las relaciones de poder a partir de asimetrías etnolingüísticas (desconocimiento de leyes e instituciones); asimetrías por identidad de género (las coloquialmente llamadas “violaciones correctivas”); asimetrías físicas, psicológicas, sensoriales y neurolingüísticas (impedimentos para exteriorizar la victimización); asimetrías de edad y diferencia generacional (ascendencia sobre la organización social del grupo familiar); asimetría socioeconómica (dependencia habitacional, manutención del hogar).

Transgresión a las reglas sociales en cuanto la protección que la sociedad espera de los adultos hacia los niños, niñas y adolescentes y la defraudación de la confianza que se deposita en ellos.

Transgresión de reglas familiares manifestada por la ambivalencia respecto a una situación de dolor hacia la víctima pero que tanto el lugar donde se reproduce el abuso (hogar) y el agresor (familiar) representa una carga simbólica en cuanto a roles y emociones que profundiza el contexto de vulnerabilidad y dependencia que determina el contexto de dominación.

Se entiende por abuso sexual contra una niña, niño o adolescente cuando un adulto agresor/a utiliza a una niña, niño y/o adolescente para cualquier acto con fines sexuales, estimularse él/ella mismo/a, a la niña, niño y/o adolescente o a otra persona. Incluyen los tocamientos, manoseos, violaciones, explotación o utilización en pornografía, obligar a una niña, niño y adolescente a observar actos sexuales de otros (sean adultos/as o niñas, niños y adolescentes), entre otros (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021: 4).

En consecuencia, representa una conducta antisocial progresiva (desde manoseos hacia acceso carnal), crónica (acción sostenida en el tiempo) y coercitiva (impedimento de manifestar la victimización) a la cual jurídicamente le corresponde reproche judicial y consecuente sentencia de pena.

Al constituir un delito que se origina y reproduce hacia el interior del núcleo familiar, merece la pena destacar que, por lo general, el agresor es padre de los hermanos de la víctima y, en ella, genera culpa por enviar preso al padre de sus hermanos o temor por amenazas.

En este sentido, resulta relevante considerar la representación simbólica del agresor en cuanto a roles y emociones dentro del grupo familiar; esto puede generar una ambivalencia de sentimientos y condicionar de manera significativa el testimonio en cuanto a la respuesta familiar por el desvelamiento del abuso sexual y la dinámica de las relaciones interpersonales dentro del hogar con posterioridad a la denuncia.

Ambivalencia que paraliza tanto la expresión, como el pedido de ayuda, y muchas veces desactiva el pedido de sanción y protección desde la confusión establecida de que “el que me agrede es el que me quiere” y en tal sentido la situación se prolonga y transita hacia el aislamiento, pues el “decir” o “contar” se percibe por el NNA como traición al vínculo afectivo establecido (Instituto Interamericano del Niño).

Por ello, este tipo legal de victimización hace compleja la declaración de las víctimas, incluso, contando con los procedimientos adecuados en cuanto a recursos profesionales especializados e infraestructura adecuada a los niños, niñas y adolescentes.

4. CONSECUENCIAS DEL ABUSO SEXUAL COMO NUDO CRITICO EN EL TESTIMONIO DE LA VÍCTIMA.

Resulta fundamental tener en consideración las profusas consecuencias físicas y psicosociales que ocasiona un hecho traumático de esta índole manifestado en diversos aspectos del desarrollo humano en la valoración judicial del testimonio y los condicionamientos que podría producir en la víctima para manifestar claramente lo sufrido.

Algunas consecuencias de la violencia y la coacción sexual para la salud de las mujeres y niñas	
Salud reproductiva	<ul style="list-style-type: none"> • Traumatismo ginecológico • Embarazo no planeado • Aborto inseguro • Disfunción sexual • Infecciones de transmisión sexual (ITS), incluida la infección por el VIH • Fístula traumática

Salud mental	<ul style="list-style-type: none"> • Depresión • Trastorno por estrés postraumático • Ansiedad • Dificultades del sueño • Síntomas somáticos • Comportamiento suicida • Trastorno de pánico
Conductuales	<ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento de alto riesgo (por ejemplo, relaciones sexuales sin protección, iniciación sexual consensual temprana [...], abuso del alcohol y otras drogas). • Riesgo mayor de perpetrar (los hombres) o de sufrir (las mujeres) violencia sexual posteriormente.
Resultados mortales	<p>Muerte por:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Suicidio • Complicaciones del embarazo • Aborto inseguro • Sida • Asesinato durante la violación o en defensa del “honor” • Infanticidio [...] como resultado de una violación

Fuente: (Iniciativa Spotlight, UNFPA y CLADEM, 2021: 7).

Por la magnitud del daño que provoca el abuso sexual en aspectos físicos, problemas en cuanto a los comportamientos sociales e incidencia de forma negativa en el estado de ánimo resulta compleja de verbalizar, sobre todo en el ámbito de justicia.

En este sentido, las técnicas de investigación de las ciencias sociales en general y el trabajo social en particular permiten identificar indicadores de comportamientos sociales para estimar un aproximación al daño respecto a las consecuencias del abuso sexual intrafamiliar.

Las vulnerabilidades se observan en un conjunto de indicadores –físicos, conductuales, sociales– tanto en la niña, niño o adolescente como en personas adultas de su grupo familiar. La identificación de estos indicadores, junto con las características del abuso, de las eventuales lesiones y de la reacción frente a la detección y/o intervención, contribuye a determinar los daños que pueden estar sufriendo o pueden llegar a sufrir NNA (Chejter, 2021: 20).

Conforme a ello, el contexto de vulnerabilidad social de la víctima puede dar cuenta de diversos indicadores a considerar en la escucha empática.

Indicadores de los comportamientos sociales en cuanto a la afectación física: trastornos para conciliar el sueño; cambios en los hábitos de comida; pérdida del control de esfínteres (enuresis, encopresis).

Indicadores de los comportamientos sociales en cuanto a la afectación en la conducta: consumo de drogas o alcohol; fuga de hogar; actitudes autolesivas o suicidas; hostilidad y agresividad pudiendo ocasionar lesiones a familiares de forma involuntaria; hiperactividad; bajo rendimiento académico; inasistencia y deserción escolar.

Indicadores de los comportamientos sociales en cuanto a la afectación emocional: miedo generalizado sin causa aparente; culpa y vergüenza; depresión; ansiedad; baja autoestima y sentimientos de estigmatización; rechazo del propio cuerpo; desconfianza y rencor hacia los adultos; trastorno de estrés post traumático.

Indicadores de los comportamientos sociales en cuanto a la afectación en las relaciones sociales: déficits en habilidades sociales; retraimiento frente a personas o aislamiento social; conductas antisociales.

Indicadores de los comportamientos sociales en cuanto a la afectación sobre la sexualidad: conocimiento precoz o inapropiado para su edad; masturbación compulsiva; excesiva curiosidad sexual; conductas exhibicionistas; exposición de su cuerpo mediante el uso de dispositivos de las tecnologías de la información y comunicación a través de redes sociales; cuestionamientos sobre la identidad sexual.

Indicadores de los comportamientos sociales en cuanto a la afectación sobre la seguridad personal y familiar: hechos de hostigamiento, coacción, violencia, amedrentamiento o amenazas por parte de la familia del imputado.

Indicadores de los comportamientos sociales en cuanto a la afectación en el comportamiento y la dinámica de las relaciones interpersonales hacia el interior del hogar: conductas de desobediencia, falta de interés en ayudar en las tareas del hogar, conflicto con la figura de autoridad, problemas en la autoestima, retraimiento social lo que produce dificultad para relacionarse con adultos, relaciones de amistad con sus pares y dificultad para generar y mantener redes afectivas.

Indicadores de los comportamientos sociales en cuanto a la afectación a la representación simbólica masculina en la relación de pareja: la sexualización traumática puede provocar una visión simbólica del hombre en términos de poder, dominación y control, por ejemplo, que el abusador haya cumplido una condena por un delito contra las personas y en la adolescencia o etapa adulta la víctima forme una relación de noviazgo con una persona que ha cometido un delito de la misma índole. Esto da cuenta de la continuidad de patrones de violencia y victimización respecto a relaciones desiguales con los hombres.

Estas secuelas permiten realizar una estimación en relación a la forma en que las primeras experiencias pueden influir en el presente y futuro incidiendo en las dimensiones del desarrollo humano y ejercicio de derechos.

En esa línea argumental, las ciencias sociales en general y el trabajo social en particular proporcionan técnicas idóneas para la determinación de indicadores que dan cuenta de una aproximación al daño en cuanto a la manera en que el abuso sexual intrafamiliar ha condicionado el proyecto de vida.

5. LA INTERSECCIONALIDAD COMO MATRIZ DE DESIGUALDAD SOCIAL EN CASOS DE ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR HACIA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

La interseccionalidad no sólo describe la discriminación basada en diferentes motivos, sino que evoca un encuentro o concurrencia simultánea de diversas causas de discriminación. Es decir, que en un mismo evento se produce una discriminación debido a la concurrencia de dos o más motivos prohibidos. Esa discriminación puede tener un efecto sinérgico, que supere la suma simple de varias formas de discriminación, o puede activar una forma específica de discriminación que sólo opera cuando se combinan varios motivos de discriminación (UNICEF, 2019: 11).

En este sentido, se pone de relieve cuestiones relacionadas al contexto cultural, entornos familiares y rígidos sociales que componen las barreras en cuanto al acceso a la justicia.

Consecuentemente, pueden mencionarse factores como la edad, pertenencia a comunidades de pueblos originarios, minorías étnicas o migrante, género, residencia en zona rural, discapacidad, situación económica.

Entonces, la victimización puede encontrarse atravesada por factores que incrementan la vulnerabilidad social en razón de la necesidad de contar con el ingreso económico que aporta el agresor para el mantenimiento del hogar o en algunos casos la dependencia del adulto no agresor respecto al imputado para el suministro de drogas si presenta un cuadro de adicción. Asimismo, aspectos que pueden condicionar la comunicación del delito como el idioma, o distancia geográfica para acceder a las vías institucionales para el ejercicio a derechos.

En los casos de abuso sexual intrafamiliar se relaciona estrechamente con la preponderancia de las concepciones adulto céntricas y ando centristas hacia el interior del sistema judicial en cuanto a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

En anuencia, es posible visibilizar de forma transversal los diversos factores psicosociales y socioeconómicos interrelacionados que resultan en una estructura de desigualdad social con un claro impacto en el ejercicio del derecho de acceso a la justicia.

La interseccionalidad entre género (sumisión, obediencia), edad (asimetrías biológica, psicológica y social) y nivel socioeconómico (dependencia por acceso a derechos económicos sociales y culturales) incide en el lenguaje, la capacidad expresiva y la madurez emocional en la precisión requerida por los operadores de justicia en el relato del niño, niña o adolescente.

En consecuencia, constituye una categoría analítica de las asimetrías de poder de las víctimas respecto a los agresores fundamental en cuanto a la escucha empática para la valoración judicial del testimonio de los niños, niñas y adolescentes por ante los Fiscales, Defensores y Jueces en relación a considerar sus capacidades y limitaciones para expresar lo que han sufrido.

6. LA DILACIÓN PROCESAL COMO NUDO CRÍTICO EN LA ESCUCHA EMPÁTICA DEL TESTIMONIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

Conforme al capítulo IX inciso c de la Directrices de Naciones Unidas sobre la Justicia de los Niños Víctimas y Testigos (2004) “*La investigación de los delitos en los que estén implicados niños como víctimas y testigos también deberá realizarse de manera expedita y deberá haber procedimientos, leyes o reglamentos procesales para acelerar las causas en que esos niños estén involucrados*”.

Ahora bien, la práctica judicial da cuenta de profundas dificultades en ese sentido; producto de la dilación del proceso penal el niño, niña o adolescente permanece “sujeto, atrapado, situado” al rol de víctima sin poder lograr terminar esta etapa para proseguir hacia un proyecto de vida libre de violencias.

Una buena práctica judicial consistiría en transitar de manera expedita el proceso penal para que pueda superar esa situación y no quedar atrapada en la victimización.

Sin embargo, entre la denuncia y la celebración del juicio oral pueden llegar a transcurrir aproximadamente dos años. Las demoras, además, dan la oportunidad de que surjan en el niño sentimientos de culpa y, por supuesto, producen efectos negativos sobre la memoria. El transcurso del tiempo produce un deterioro global en la exactitud del relato de los hechos (Save the Children, 2001: 73).

Estos plazos pueden extenderse aún más en determinados sistemas judiciales teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos institucionales y profesionales para la celebración de audiencias en las distintas etapas del proceso penal.

La dilación del proceso judicial y sujeción del niño, niña o adolescente no solo atenta con la recepción del testimonio, sino que, lo paraliza en la representación simbólica de víctima de delitos lo cual constituye un indicador de victimización secundaria dado que lo sitúa en dicha situación a lo largo del tiempo deteriorando la posibilidad de resiliencia.

7. VICTIMIZACIÓN SECUNDARIA PRODUCTO DE LA ASIMETRÍA JURÍDICA.

La victimización secundaria a través del proceso de justicia penal puede ocurrir por dificultades en el balance de los derechos de la víctima y los derechos de los imputados o del autor del delito. Normalmente, sin embargo, ocurre porque aquellos responsables por instruir los procesos y procedimientos de justicia penal lo hacen sin considerar la perspectiva de la víctima (Naciones Unidas).

En este sentido, pueden denotarse dos tipos de dificultades en el balance entre los derechos de las víctimas y las garantías procesales de los agresores:

A) Asimetría jurídica de la víctima respecto al adulto imputado.

La escucha empática en la valoración judicial del testimonio de los niños, niñas y adolescentes se basa en el reconocimiento de los factores constitutivos de la realidad jurídica entre víctimas e imputados en su participación durante el proceso penal.

En tanto que el agresor puede optar por su derecho constitucionalmente reconocido a no prestar declaración durante todo el proceso judicial, se requiere el testimonio de la víctima por defensa técnica y fiscales a los efectos de construir jurídicamente los hechos que se imputan.

Esto, más allá de la igualdad ante la ley penal, representa una asimetría jurídica entre los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos respecto a los agresores. Mientras que el imputado no está obligado a declarar, la víctima debe realizar un relato pormenorizado de los hechos dado que a partir de ello se establece la plataforma fáctica.

Asimismo, durante el curso de ejecución de pena, encontramos legislaciones donde el sentenciado puede solicitar libertad anticipada argumentando determinados requisitos como haber cursado talleres de capacitación laboral o terminación de estudios, ahora bien, más allá de ello, se debe priorizar el informe psicosocial penitenciario que de cuenta si el agresor logro la internalización o empatía respecto al daño causado, esto no siempre se considera requisito necesario, por lo cual, se debe apelar recurriendo a instancias superiores con las consecuencias emocionales que conlleva hacia las víctimas.

En esta línea, el imputado puede presentar informes que demuestren buena conducta dentro de la unidad penal con el fin de solicitar la libertad con antelación al cumplimiento del total de la pena, ahora bien, la víctima se encuentra imposibilitada de presentar informes que den cuenta del agravamiento de las consecuencias producto del ilícito para consolidar su cumplimiento efectivo.

Si bien estas instancias se han derogado en algunos sistemas penales por delitos contra la integridad sexual, por ejemplo, en la legislación argentina, la ley no es retroactiva por lo cual los sentenciados previos a la promulgación de esta modificación legal aún pueden solicitar este beneficio.

Por otro lado, conforme al principio de garantías procesales se prioriza la resolución de causas donde el acusado se encuentre detenido, sin embargo, la práctica judicial desde un enfoque de niñez basado en el principio de interés superior del niño debería contemplar el fallo de autoridad judicial sobre causas que involucren a niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos, independientemente, si los imputados se encuentren bajo prisión preventiva.

En consecuencia, es relevante reconocer que un aspecto fundamental hacia la resiliencia es cerrar la etapa judicial para continuar hacia un proyecto de vida.

B) Desequilibrio jurídico entre niños, niñas y adolescentes en calidad de víctimas y acusados.

Los niños, niñas y adolescentes acusados por la comisión de delitos responden a un régimen jurídico diferente, un proceso penal adecuado a su edad.

En el caso de los adolescentes agresores sexuales el Sistema Penal Juvenil más que una sanción privativa de libertad como respuesta a la determinación de la responsabilidad penal por la victimización de otros niños o niñas se pretende la reinserción social.

El tratamiento jurídico se centra hacia un enfoque de resocialización, es decir, una modificación de la conducta que evite una eventual reincidencia o continuar la violencia sexual en la etapa adulta.

Si bien puede ser institucionalizado, la tendencia es reintegrarlo al grupo familiar, ahora bien, esto también demanda una profunda intervención con la familia que no siempre se lleva adelante de manera exhaustiva.

En este sentido, se pretende que el agresor sexual no vuelva a cometer el mismo ilícito en el futuro sin ninguna consecuencia visible por los hechos que ya ha cometido, por ello, la víctima puede sentir que no hubo justicia para ella.

De hecho, habitualmente ni siquiera se mantiene informada a la víctima respecto a la evolución de la medida socio jurídica no privativa de libertad que se impone al agresor. Esto genera una sensación de desamparo judicial por parte de las víctimas dado que interpretan que este tipo de decisión no es justa o proporcional para con su sufrimiento.

8. FACTORES PSICOSOCIALES A CONSIDERAR EN LA ESCUCHA EMPÁTICA.

La declaración testimonial de la víctima constituye un elemento de convicción fundamental en la investigación penal para la argumentación de la teoría del caso.

En relación a ello, resulta relevante reconocer los diversos factores que pueden condicionar este relato que deben ser tenidos en cuenta en la escucha durante el proceso judicial.

El abuso sexual puede comenzar con comentarios verbales, exhibición de partes íntimas por parte de agresor, espiar la intimidad de la víctima o exhibición de material pornográfico, posteriormente, tocamientos sobre partes erógenas o genitales del agresor hacia la víctima o inducción viceversa culminando con el acceso carnal, es decir, la penetración propiamente dicha.

En relación a ello, se puede denotar los modos por los cuales el agresor pretende justificar estas conductas. Respecto a los comportamientos sexuales sin contacto físico puede alegar un descuido en cuanto a que el niño, niña o adolescente pudo haber visto algo que no debía; en los comportamientos con contacto físico referir que la víctima pudo haber malinterpretado un gesto de afecto, por ejemplo, una caricia; en cuanto a los actos de penetración negar los hechos, es decir, que el niño, niña o adolescente miente. En todos los casos el agresor deposita la culpa en la víctima.

Asimismo, puede evidenciarse las formas de sostener el silencio sobre la víctima, desde formas sutiles como ofrecer dinero o regalos para que no cuente lo sucedido hacia conductas intrusivas de poder donde profundiza el dolor y el temor, por ejemplo, a través de amenazas

Por otra parte, considerar la trayectoria temporal de la victimización en cuanto a la duración en el transcurso del tiempo y frecuencia de la sucesión de los abusos sexuales.

En este sentido, la trayectoria temporal no solo incide en la victimización primaria por la continuidad del delito, sino también, producto de la dilación en las etapas del proceso penal considerando que suelen extenderse durante varios años.

Las denuncias por este tipo de delito no se producen de manera inmediata a la comisión del hecho, sino que, se radican luego de un padecimiento prologado donde la ambivalencia entre angustia y culpa pueden producir retracción al relato inicial.

Los NNA que revelan ser víctimas de abuso necesitan recibir una respuesta familiar o institucional contenedora y protectora. Cuando perciben que no son creídos o se los responsabiliza de los hechos o de las consecuencias desintegradoras que el develamiento puede tener sobre la familia o sobre la penalización del agresor, pueden retractarse, negar sus dichos e intentar levantar la denuncia. Es importante destacar que la retractación es parte de la confirmación del abuso (Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, 2021: 14).

Aquí, intercede principalmente la reacción del adulto no agresor y el grupo familiar en relación a la red de apoyo y acompañamiento hacía en niño, niña o adolescente o presiones sobre la víctima del entorno social más cercano en favor del agresor.

Esto puede deberse a diversos factores psicosociales respecto al agresor, entre los que podemos mencionar fundamentalmente, la dependencia económica para la manutención del grupo familiar o la dependencia afectiva de la madre o los hermanos. Esto determina la forma en que la víctima convive en un hogar donde el resto de los integrantes hacen sentir que es su culpa que el padre se encuentre en prisión y no lo pueden ver o no tengan dinero para vivir.

Entonces, la escucha empática supone pensar la forma en que el relato de las víctimas puede estar atravesado por estos factores.

9. DEL DERECHO A SER OÍDO AL HECHO DE MITIGAR LA RE VICTIMIZACIÓN: ESCUCHA EMPÁTICA EN EL PROCESO JUDICIAL.

El momento de escucha del testimonio del niño, niña o adolescente es fundamental en cuanto a la investigación judicial dentro de la causa penal.

Esta gestión de información se produce, generalmente, en el marco de la intervención de una psicóloga en Cámara Gesell. Ahora bien, la escucha empática debe estar presente no solo en el procedimiento efectuado por la psicóloga, sino también, en la valoración de este testimonio por parte de Fiscales, Defensores y Jueces.

Resulta insoslayable considerar la incidencia por el doble rol del niño, niña o adolescente dentro del proceso penal tanto en carácter de víctima como testigo, por lo cual, se ve obligado a revivir esas situaciones. Por ello, es fundamental ponderar las características contextuales que evidencian la develación, verbalización de los abusos sufridos y el recorrido institucional (sistema educativo, sistema de salud, sistema de justicia).

Es común que constituya un relato postergado producto de una victimización sistemática signada por el secreto mediante coerción física o psicológica; cuando logra exteriorizar verbalmente lo que está sufriendo lo hace, generalmente, al adulto no agresor, es decir, la madre; quien debe concurrir a la comisaría para radicar denuncia en sede policial. Si bien, el interrogatorio está dirigido hacia el adulto, lo acompaña la víctima en un entorno institucional que puede ser intimidante.

En la instancia previa a la denuncia puede haber una sucesión del relato a diversos actores o referentes, lo que da cuenta de la recepción institucional extra judicial del testimonio, entre estos, el sistema de educación (maestra, gabinete socioeducativo); o sistema de servicios social (trabajadora social).

Posteriormente, en sede judicial declara en el marco de Cámara Gesell a través de una profesional idónea en victimización hacia niños, niñas y adolescentes, por lo general, una psicóloga, sin embargo, solo ese espacio se encuentra adaptado a las necesidades de la víctima, el resto del edificio e inmobiliarios constituye un ámbito adulto centrista en su diseño, por lo cual, la espera para la entrevista puede significar un factor desencadenante de angustia o ansiedad que condiciona el relato.

Aunque las cámaras Gesell –una habitación donde el niño o la niña se encuentra en un ambiente cómodo para contar su historia que además permite garantizar los derechos de la persona acusada– han sido un avance, siguen estando dentro de los juzgados, espacios con connotaciones negativas para niños y niñas (es el lugar donde van los delincuentes, hay policía...) (Save the Children, 2021: 6).

Asimismo, esta profesional no ha tenido contacto previo con el niño, niña o adolescente, por lo cual, sin perjuicio de la calidez humana y experticia en este tipo de procedimientos, la falta de cotidianidad puede obstaculizar un desenvolvimiento fluido en cuanto al testimonio.

En efecto, resulta tan complejo que se promueven estrategias como el Programa “Perro de Terapia para Asistencia Judicial” destinado al acompañamiento de niñas, niños y adolescentes que declaren en la Sala de Entrevistas Cámara Gesell.

De manera similar, que ocurre con interacción de la persona con un animal y un profesional, por ejemplo, la equino terapia en tratamientos socio integradores de personas con discapacidad ocurre con el acompañamiento de canes conjuntamente con la intervención de profesionales de la salud mental para la toma de declaración en el marco de Cámara Gesell de niñas, niños y adolescentes; esto tiene implicancias cognitivas para recordar y emocionales para relatar los hechos traumatizantes que ha sufrido.

Este tipo de intervenciones pueden producir efectos satisfactorios en razón de disminuir la presión arterial y frecuencia cardíaca favoreciendo la capacidad de comunicación verbal y gestual generando un clima cálido acorde a las necesidades del niño, niña o adolescente. Para este tipo específico de dispositivo en la función judicial las razas predilectas por sus características naturales son el Labrador o el Golden Retriever.

En definitiva, el perro coopera como vehículo para ayudar a recordar y poder poner en palabras situaciones que han sido importantes, dolorosas o traumáticas en la vida, minimizando el nivel de revictimización y permitiendo que la instancia judicial pueda pensarse como amigable para esa persona que sufre (Ministerio Público Tutelar, 2020: 25).

Sumado a ello, puede constituir un aporte significativo el trabajo desarrollado por la profesional que se encuentre realizando el tratamiento terapéutico de la víctima a través del centro de salud del barrio dado que la asiste con determinada asiduidad respetando una rutina, lo cual puede generar una relación de confianza terapeuta – paciente.

Ahora bien, esto puede generar controversia en cuanto a que la víctima puede no desarrollar detalles en Cámara Gesell que si surgen de las sesiones. Frente a esto, el profesional que ejerce la defensa técnica del imputado puede alegar que no se posibilitó el control de prueba, por lo cual, se estarían violando las garantías procesales.

Sin embargo, porque no darle el mismo valor probatorio del relato de la víctima a la profesional de la salud mental de un centro de salud, hospital central u otro efector público si, por un lado, no es parte en la causa penal, por lo tanto no tiene ningún interés más allá de dar cuenta de su intervención profesional y, por otro, rige sus actuaciones bajo un código deontológico o código de ética de un colegio profesional al cual se encuentra matriculada.

Entonces, ¿podríamos darle igual valor judicial al informe de tratamiento terapéutico en el Centro de Salud que al informe de Cámara Gesell? ¿Qué motivo nos llevaría a dudar sobre la objetividad, honestidad e imparcialidad de esta profesional en cumplimiento de su tarea laboral?

En efecto, si bien no estaría presente el abogado defensor en las sesiones de terapia (como ocurre en Cámara Gesell), ello no implica que se estaría violando las garantías procesales del imputado, sino, por el contrario se estaría promoviendo una práctica respetuosa del interés superior del niño en los asuntos judiciales que los involucran como testigos o víctimas de delitos.

En este sentido, resulta fundamental transversalizar la escucha empática conforme a los factores psicosociales que condicionan el relato de los niños, niñas y adolescentes en las distintas etapas del proceso penal a los fines de cumplir con el compromiso de los Estados en cuanto a la ratificación de los instrumentos internacionales de derechos humanos y acceso a la justicia.

Conforme a ello, promover enfoques holísticos para la escucha empática en la valoración judicial del testimonio de los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual intrafamiliar.

A) Enfoque de Niñez.

El enfoque de niñez observa el desarrollo individual como un continuum. De esta forma, permite comprender que las primeras experiencias de vida pueden influir a lo largo de la vida y en su futuro, incidiendo en su salud, educación, desarrollo, y el ejercicio de sus derechos. Reconoce que los derechos están interconectados y son complementarios; y, del mismo modo, las diversas formas de vulneraciones a derechos y de violencias no pueden verse de modo independiente y aislado. Enfatiza en la modificación de estereotipos y prejuicios sobre la infancia y la adolescencia que dificultan el abordaje de los casos de abuso, violencia y discriminación contra NyA. Considera que las intervenciones desde esta perspectiva deben ser siempre integrales, dado que aquellas que se circunscriben a un solo ámbito, o una determinada manifestación de violencia o vulneración a un derecho, tienen una efectividad limitada (UNICEF, 2019: 10).

B) Enfoque centrado en las víctimas.

“En el contexto de la explotación y los abusos sexuales y el acoso sexual, un enfoque centrado en la víctima es una forma de relacionarse con la(s) víctima(s) que da prioridad a escuchar a la(s) víctima(s), evita la retraumatización y se centra sistemáticamente en su seguridad, derechos, bienestar, necesidades y decisiones expresadas, devolviendo así tanto control como sea posible a la(s) víctima(s) y asegurando la prestación de los servicios de manera empática y sensible, y el acompañamiento sin prejuicios.” (UNHCR, 2020: 6).

10. DESIGUALDAD DE PODER ENTRE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA DE JUSTICIA Y EL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE VÍCTIMA DE ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR EN CUANTO A LA VALORACIÓN JUDICIAL DE SU TESTIMONIO.

Es relevante adecuar la escucha judicial a la forma lingüística en que pueden expresarse las víctimas, con preponderancia si se tratan de niños o niñas de corta edad o que el contexto social limitado pueda condicionar una comunicación acorde a lo que un adulto espera (Fiscal, Defensor, Juez).

En cuanto a la determinación del autor, es decir, la identificación precisa por nombre y apellido pueden surgir algunas consideraciones. Por ejemplo, la víctima puede expresar el apodo del acusado, reuniendo relatos de familiares se puede identificar la persona que referencia y el grado de ascendencia en el grupo familiar.

En cuanto a la acreditación de la reiteración del delito, vale el supuesto de confirmar cuantas veces el imputado ha abusado de la víctima. En este caso, es prudente considerar elementos de convicción aleatorios al testimonio dado que constituye un delito sistemático que se reproduce durante años, por ejemplo, valorar indicadores conductuales de probable abuso.

> Conductas hipersexualizadas y/o autoeróticas infrecuentes en niños y adolescentes:

- Masturbación compulsiva.
- Conductas sexualmente inapropiadas para cualquier edad.
- Variantes peculiares de los juegos de “médicos”, “los novios” o “el papá y la mamá”.
- Utilización de la fuerza física o la coerción psicológica para conseguir la participación de otros niños o adolescentes en los juegos sexuales.
- Sexualización precoz: juegos sexuales tempranos acompañados de un grado de curiosidad sexual inusual para la edad.
- Juegos sexuales con otros niños mucho menores o que están en un momento evolutivo distinto.
- Acercamientos peculiares a los adultos:
 - Tratar de tocar u oler los genitales del adulto.
 - Aproximarse por detrás a una persona agachada y, desde esa posición, realizar movimientos copulatorios.
 - Acomodarse sobre un adulto en la cama y simular movimientos de coito. * Pedir que le introduzcan o tratar de introducir la lengua al besar.
- Promiscuidad sexual, prostitución o excesiva inhibición sexual (en adolescentes).

> El niño o adolescente muestra conocimientos sexuales inusuales para la edad.

Fuente: (Intebi, 2011: 47).

Esto puede poner de manifiesto una práctica sexual habitual o con cierta cotidianidad, en términos jurídicos, reiteradas. Asimismo, no precisar la cantidad de veces en que fue victimizada tampoco sería relevante para certificar este supuesto, en tal caso, determinar si ocurrió más de una vez constituye información suficiente para acreditar dicho agravante al tipo penal.

La víctima no habla cuando el sistema judicial lo solicita, sino, cuando y en la forma que puede. Cuando logra comunicar lo que sufre aun a pesar del terror que siente y romper el silencio, esas revelaciones suelen estar cargadas de sentimientos de angustia, culpa y miedo.

Ante esto, los magistrados no deberían exigir precisiones tales como el momento y las circunstancias exactas de cada hecho de abuso sexual padecido, así como tampoco el número exacto de hechos, tal como sucede con otras figuras delictivas, salvo en casos particulares de niñas mayores o adolescentes y en hechos únicos y recientes. El estudio de la jurisprudencia indica que la tendencia predominante en las recientes decisiones judiciales se ajusta crecientemente a esta necesidad de no exigir la identificación de precisiones excesivas en estos casos crónicos y/o ocurridos hace un tiempo considerable, tal como lo indican los estudios científicos (UNICEF, 2013: 38).

La pretensión de actualización pormenorizada en la reconstrucción verbal de hechos traumáticos durante el proceso judicial puede constituir un indicador de victimización secundaria y profundizar las consecuencias del delito que se pretende investigar.

Esto denota la necesidad de profundizar la sensibilización y formación de los operadores del sistema de justicia para comprender los nudos críticos que condicionan ese relato.

Ello implica reconocer las relaciones de poder entre los sujetos de derechos, es decir, los niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos y los garantes de derechos, ósea, las instituciones del Estado.

El abuso sexual intrafamiliar afecta de manera transversal todos los aspectos esenciales para la reproducción social y el proyecto de vida.

En consecuencia, merece la pena interpelarnos: ¿sería lógico pretender que un hecho que produce consecuencias de tal magnitud ser contados con precisión en relación a autores, reiteración de oportunidades, lugares y asientos cronológicos a profesionales del sistema de justicia?

El debate judicial no se reduce meramente a la comunicación de un cúmulo de precisiones claras y explícitas respecto a un hecho determinado, sino que, representa una exposición jurídica que se sucede dentro de las interpretaciones subjetivas del tipo penal.

Tanto Fiscal para imputar, Defensor para ejercer la asistencia técnica y Juez para decidir, están facultados para requerir precisiones en el relato de la víctima en razón de plantear determinados aspectos constitutivos de la tipificación legal del delito en la lógica jurídica tendientes a dictaminar prisión preventiva o imputación de agravantes, entre otras medidas judiciales. Sin embargo, ceñirse a ello constituiría un pauperismo argumentativo en las alegaciones de las partes y falta de escucha empática en la labor magistral.

11. ESCUCHA EMPÁTICA, DESAFÍOS HACIA EL PROCESO JUDICIAL Y DEBATE LEGISLATIVO.

El objetivo principal del sistema judicial no es la protección del niño víctima, sino el enjuiciamiento de un presunto hecho delictivo mediante un proceso justo y, en el caso de que se declare la culpabilidad del acusado, el castigo del presunto agresor. El proceso, pues, no está orientado esencialmente a proteger al niño, sino que este, a ojos de la justicia, es tratado como un testigo de su propia historia del cual hay que obtener pruebas (Save the Children, 2018: 14).

Por ello, resulta relevante considerar que el niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual intrafamiliar no habla cuando el sistema de justicia según sus tiempos procesales para fijar audiencias o disposición de contar con turno de Cámara Gesell lo requiere, sino que, manifiestan lo que le han hecho padecer cuando y en la forma en que puede expresarse.

En esta línea de ideas, la escucha empática no se restringe únicamente a la toma de declaración testimonial en el marco de Cámara Gesell y la valoración judicial del Tribunal, sino que, trasciende hacia el razonamiento sobre los límites legales impuestos entre el cese de la comisión del delito y el momento en que se interpone la denuncia formal.

En relación a ello, resulta relevante recuperar la vivencia de una víctima de abuso sexual durante la infancia y adolescencia:

Sara fue abusada sexualmente por su padrastro. Tenía 12 años. Los abusos duraron hasta pasados los 18 cuando por fin pudo escapar. Pero no fue hasta los 28 años que rompió el silencio a través de una creación artística que estaba haciendo y que le dio el coraje de explicarlo. Decidió denunciar porque quería justicia, pero la justicia nunca llegó: el delito había prescrito, caso cerrado, punto y final. Tampoco la trataron con dignidad. Una vez más volvió a sentirse como una víctima, esta vez, de la violencia institucional (Save the Children, 2021).

En este sentido, se destaca la relevancia del trabajador social como profesional que interviene dentro de los hogares en razón de dar cuenta desde su ciencia de los nudos críticos que atraviesan el contexto familiar respecto al abuso sexual.

De esta manera, contribuir con aporte científico fundamental hacia la construcción del debate legislativo respecto a la prescripción de los delitos contra la integridad sexual como barrera para el acceso a la justicia e indicador de victimización secundaria.

En consecuencia, denota la responsabilidad social de hacer visible la matriz de asimetría de poder producto de la relación desigual que existe entre la víctima y el agresor y las consecuencias negativas sobre la organización social de la familia y el proyecto de vida.

12. PROCESO PENAL Y TRABAJO SOCIAL: ESCUCHA EMPÁTICA EN LA VALORACIÓN JUDICIAL DEL TESTIMONIO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE ABUSO SEXUAL INTRAFAMILIAR.

El proceso penal se compone de tres etapas, ósea, fase preparatoria, fase intermedia y fase de juzgamiento.

En la fase preparatoria se da inicio a la investigación judicial a raíz de una denuncia, es decir, la comunicación formal de un delito. El Fiscal dispone directrices para determinar los elementos de convicción que refiera a la comisión de un delito penal en tanto que la Policía es encargada de llevar adelante las actuaciones. Asimismo, disponer la toma de declaración de la víctima mediante procedimiento de Cámara Gesell y solicitar medidas cautelares para el resguardo del proceso penal, principalmente, prisión preventiva al acusado. Estas instancias judiciales se encuentran bajo el control de legalidad del Defensor.

Conforme a ello, El Fiscal puede desestimar la denuncia o realizar audiencia imputativa, es decir, informar al acusado que se encuentra sujeto a proceso de investigación por ser indicado como autor de un delito, posteriormente, puede definir el archivo de la causa, el sobreseimiento o formular la acusación.

En la fase intermedia se discute la pertinacia de las pruebas recolectadas en la fase preparatoria para la prosecución del proceso penal.

En esta instancia puede producirse la resolución del conflicto judicial conforme a la realización de un procedimiento abreviado, es decir, el acusado acepta ser responsable de un delito, por cuanto, el Fiscal y el Defensor realizan un acuerdo judicial avalado por el Juez interviniente en la causa.

En caso de no concretarse este procedimiento puede solicitarse la conformación de un Tribunal y dictaminarse la apertura a juicio oral.

En la fase de juzgamiento se produce el debate propiamente dicho en juicio oral, el cual comienza con el alegato de apertura donde se expone la teoría del caso, es decir, contar la forma en que sucedieron los hechos y culmina con el alegato de clausura donde se solicita la pena.

Habiéndose concretado el debate judicial el Tribunal puede dictar la absolución del imputado o declararlo penalmente responsable por el delito que se le endilga estableciendo el monto de la pena impuesta.

El trabajador social representa un papel clave en el transcurso de todo el proceso penal, es decir, desde la primera entrevista con posterioridad a la denuncia hasta el dictamen de sentencia.

Durante la fase preparatoria e intermedia cumple el rol asistencial y contención de la víctima y el grupo familiar. En este sentido la escucha empática está orientada a poner en conocimiento de las autoridades judiciales posibles nudos críticos en la organización de la estructura familiar, por ejemplo, amenazas de familiares para que se retracte.

Durante la fase de juzgamiento cumple el rol de testigo experto. Conforme a ello, la escucha empática está orientada a poner en conocimiento del Tribunal la forma en que el abuso sexual impacta en el proyecto de vida de la víctima.

Con respecto a la intervención del/la Trabajador/a Social ésta debe partir de la búsqueda de una acción planificada en lo estratégico, organizada en la acción y coordinada en la intervención entre los diferentes actores/as desde un análisis comprensivo de la complejidad de la situación del/la NNoA, de su grupo familiar y de su grupo de referencia (Ministerio de Salud, 2016: 32).

En consecuencia, el acompañamiento desde el área social durante el proceso penal está orientado hacia dos objetivos:

A) Tarea asistencial.

En los casos de abuso sexual hacia niños, niñas y adolescentes desde la entrevista inicial hasta la sentencia, se propicia la asistencia integral y contención de la víctima y grupo familiar durante el transcurso del proceso de judicialización constituyendo un nexo fundamental entre la familia, instituciones del sistema de justicia y organismos de servicios públicos.

Dicho esto, pueden desarrollarse diversas actividades: Derivación institucional al órgano de salud mental de cercanía para la asistencia psicológica a los fines de contar con un espacio terapéutico y garantizar el derecho de acceso a la salud; Gestión de asistencia económica o material a través de la coordinación intersectorial por ante el organismo gubernamental de competencia; Identificar necesidades sociales e informar sobre las diversas instancias del proceso penal brindando atención, disponibilidad e interés para con la víctima y familiares en su contexto social y situación procesal respetando sus recursos materiales y emocionales.

Asimismo, desarrollar acciones vinculadas estrictamente con el proceso penal, es decir, comunicar de manera formal información relevante a través de la presentación de informes sociales en sede judicial.

El informe social como instrumento técnico constituye la expresión escrita de la sistematización de la práctica profesional. Para su confección, el Trabajador Social podrá valerse de técnicas inherentes a la investigación en las ciencias jurídicas y sociales, entre estas, lectura de la documentación obrante en el legajo fiscal; análisis de bibliografía elaborada por instituciones especializadas en los derechos de la Niñez y Adolescencia, por ejemplo, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Instituto Interamericano del Niño (IIN), Save the Children; reuniones con personal de centros de salud, entidades educativas; diálogo con vecinos; entrevistas en gabinete; historia de vida; observación directa no estructurada; visitas domiciliarias.

Las visitas domiciliarias estarán orientadas a dos objetivos, por un lado, evaluar si las medidas de protección adoptadas se corresponden con los resultados esperados y contribuyen a la satisfacción de las necesidades de la víctima, en tanto que por otro, efectivizar la concurrencia profesional al domicilio particular de las personas acerca la institución a las familias, lo cual resulta significativo hacia la construcción de un vínculo de confianza (Libera Medina, 2015: 48).

B) Rol de testigo experto.

El Trabajador Social participa en el juicio oral brindando conclusiones profesionales respecto al daño ocasionado a la víctima consecuencia del delito y la forma en que la victimización ha condicionado su ciclo evolutivo.

Desde la intervención del trabajo social se pueden percibir indicadores que dan cuenta del modo en que afecta al desarrollo integral de la vida y el impacto de la vivencia del abuso

sexual dentro del grupo familiar como vulneración a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, es posible ponderar la afectación en el comportamiento y la dinámica de las relaciones interpersonales en conductas de desobediencia, falta de interés en ayudar en las tareas del hogar, sentimiento ambivalente para con el adulto no agresor, retraimiento social lo que produce dificultad para relacionarse con adultos o sus pares y debilitamiento de habilidades sociales para generar y sostener redes afectivas.

En esa línea, en la afectación emocional puede interactuar una multiplicidad de sentimientos por la intrusión de factores afectivos hacia personas significativas en su vida.

Consecuentemente, se destacan estados de angustia y sentimientos de profusa tristeza ante la exteriorización luego de un prologado tiempo de silencio y dificultades para continuar hablando de lo ocurrido, incluso, en la entrevista de Cámara Gesell.

Asimismo, afectación sobre la representación simbólica masculina en una relación de pareja; la sexualización traumática puede provocar una concepción del hombre situada en una relación de poder signada por el sometimiento sexual y control por la coacción para mantener el silencio. Eventualmente, la víctima puede reproducir relaciones de noviazgo y convivencia con personas que la aísla de la familia y violentan. Esto da cuenta de la continuidad de patrones de poder en términos de dominio y obediencia respecto a las relaciones desiguales con los hombres inherentes a las secuelas de la victimización por abuso sexual.

Estas secuelas permiten realizar una estimación en relación a la forma en que las primeras experiencias pueden influir no solamente en el presente, sino también, en el futuro incidiendo en el desarrollo y ejercicio de derechos proporcionando indicadores sociales que dan cuenta de la manera en que se ha condicionado el proyecto de vida.

Esta labor es significativa dado que el trabajador social es el único profesional que trabaja dentro del hogar de la víctima y tiene contacto respecto a la dinámica de las relaciones interpersonales de los integrantes del grupo familiar.

Este tipo específico de intervención es relevante en razón de identificar factores de riesgo, por ejemplo, que el adulto no agresor pretende la libertad del imputado y coacciona sobre el testimonio del niño, niña o adolescente.

13. CONCLUSIÓN.

Los niños, niñas y adolescentes constituyen un grupo social históricamente discriminado y vulnerado en sus derechos humanos producto de una concepción adulto centrista, principalmente, en el tratamiento jurídico de delitos.

La interseccionalidad como categoría analítica de las vulnerabilidades sociales, el enfoque de niñez como continuum de la afectación presente y futura consecuencia del abuso sexual y el enfoque centrado en las víctimas conforme al acompañamiento jurídico de manera empática y sensible respecto a las relaciones de poder entre víctimas e instituciones permiten poner de relieve los múltiples factores psicosociales y asimetrías que inciden en la organización familiar y contexto social de la víctima en relación a la vivencia del abuso sexual intrafamiliar y su condicionamiento sobre el proyecto de vida.

Con estas premisas, profundizar la escucha empática para la valorización del testimonio de los niños, niñas y adolescentes además de ser un elemento fundamental en cuanto a mitigar la victimización secundaria constituye una herramienta jurídica necesaria en el sentido que los procedimientos que dan cuenta de las prácticas profesionales de los operadores de justicia durante el proceso penal y las decisiones de los Magistrados construyen el camino hacia una transformación social del sistema judicial.

14. RECOMENDACIONES.

El abuso sexual intrafamiliar constituye un delito sistemático de característica crónica y progresiva en términos de tiempo de victimización y avasallamiento sobre la integridad y dignidad, siendo su perpetrador una persona cercana afectivamente a la víctima y el lugar donde se reproducen los hechos un espacio cotidiano.

El agresor se vale de la confianza que depositan en él los demás integrantes del grupo familiar y ejerce el poder sobre la víctima conforme al rol que ocupa dentro de la organización familiar.

Estos factores condicionan significativamente el testimonio considerando que constituye un relato profundamente postergado por la imposición del ocultamiento por parte del agresor mediante el miedo que infiere en la víctima valiéndose una matriz de vulnerabilidad sustentada en las asimetrías (física, generacional, vínculo familiar, figura de autoridad) y desigualdades (dependencia económica, situación de convivencia, ascendencia social).

Por ello, de igual manera en que se han creado Comisarias de la Mujer para la recepción de denuncias y Unidades Fiscales especializadas para la investigación de delitos contra la integridad sexual como estrategia de política criminal, conformar cuerpos de jueces o Tribunal especializados en dicha temática para la toma de decisiones.

En este sentido, avanzar hacia convenios entre universidades e instituciones del sistema judicial (Fiscalía, Defensa, Magistratura) para la implementación de instancias académicas de formación y sensibilización en victimización de la niñez y adolescencia.

Conforme a ello, contemplar a través de la asistencia interdisciplinaria la incidencia de los factores psicosociales y consecuencias que el delito traería aparejado hacia el interior de la estructura familiar durante el proceso penal.

En consecuencia, la escucha empática en la valoración judicial del testimonio de niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual intrafamiliar responde a la calidad institucional del sistema judicial, el efectivo acceso a la justicia de las víctimas de delitos y el compromiso del Estado en cuanto al cumplimiento de los instrumentos internacionales de derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes.

15. BIBLIOGRAFÍA.

Chejter, Silvia. 2021. *Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia: lineamientos para su abordaje interinstitucional*. Silvia Chejter; Valeria Isla. -2a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Ministerio de Salud de la Nación. Dirección Nacional de Salud Sexual y Reproductiva.

- Iniciativa Spotlight, UNFPA y CLADEM. 2021. *Interés superior de la infancia y autonomía progresiva. Guía conceptual para personas que colaboran en la prevención y atención de la violencia sexual contra niñas y adolescentes en América Latina y el Caribe*. Consultado al 09 de enero de 2022. Disponible en: <https://serviciosesencialesviolencia.org/wp-content/uploads/2021/10/VSNAM-Interes-Superior.pdf>
- Instituto Interamericano del Niño. *LA RETRACTACIÓN de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas de maltrato, en el marco de un procedimiento judicial. Sensibilizar Instituciones para no Re victimizar*. Consultado al 11 de febrero de 2022. Disponible en: <http://iin.oea.org/boletines/especial-violencia/pdfs/Articulo-sobre-retractacion.pdf>
- Intebi, Irene. 2011. *Proteger, reparar, penalizar: evaluación de las sospechas de abuso sexual infantil*. 1a ed. Buenos Aires: Granica. Consultado al 15 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.derechopenalened.com/libros/proteger-reparar-penalizar-intebi.pdf>
- Libera Medina, Sergio Oscar. 2015. *Rupturas y convergencias: desafíos de los Derechos Humanos en cuanto a la asistencia profesional de Niños, Niñas y Adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual intrafamiliar*. Revista Documentos de Trabajo Social n° 55. España. Consultado al 16 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.trabajosocial-malaga.org/revista-dts-55/>
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, 2021. *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes. Guía de orientaciones para la intervención docente e institucional en el ámbito educativo*. Argentina. Disponible en: <https://redporlainfancia.org/wp-content/uploads/2021/06/Abuso-sexual-contra-ni%C3%B1os-ni%C3%B1as-y-adolescentes-web.pdf>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 2021. *Un análisis de los datos del Programa “Las Víctimas Contra Las Violencias” 2020-2021*. Argentina. Consultado al 7 de septiembre de 2022. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/12506/file/Factsheet%20Nro.9%20-%20Serie%20Violencia%20contra%20ni%C3%B1os,%20ni%C3%B1as%20y%20adolescentes.pdf>
- Ministerio de Salud. 2016. *Guía de abordaje integral ante situaciones de Violencia Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes*. Gobierno de Buenos Aires, Argentina. Consultado al 14 de abril de 2022. Disponible en: <https://www.mpf.gob.ar/ufem/files/2016/08/Gu%C3%ADa-ante-situaciones-de-violencia-sexual-hacia-NNyA-MSalud-PBA.pdf>
- Ministerio Público Tutelar. 2020. *Sala de Entrevistas Especializada. El derecho a ser Oído*. Consultado al 04 de octubre de 2022. Disponible en: <https://mptutelar.gob.ar/sala-de-entrevistas-especializada-el-derecho-ser-o-do>
- Naciones Unidas. *Manual de Justicia sobre el uso y aplicación de la Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas del Delito y Abuso de Poder*. Consultado al 26 de abril de 2022. Disponible en: <http://www.worldsocietyofvictimology.org/publications/Handbook%20on%20Justice%20Sp.pdf>
- Save the Children. 2001. *Abuso sexual infantil: Manual de formación para profesionales*. Consultado al 12 de agosto de 2021. Disponible en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/jimce/docs/manual_abuso_sexual.pdf

Save the Children. 2018. *Bajo el mismo techo*. Consultado al 25 de julio de 2022. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/bajo-el-mismo-techo-web-doble.pdf>

Save the Children. 2021. *Los abusos sexuales en la infancia en España. Principales características, incidencia, análisis de los fallos del sistema y propuestas para la especialización de los Juzgados y la Fiscalía*. Consultado al 04 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/actualidad/analisis-abusos-sexuales-infancia-espana>

Save the Children. 2021. *Sara rompe el silencio contra el abuso infantil*. Consultado al 6 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.savethechildren.es/actualidad/rompo-el-silencio/sara-ha-roto-su-silencio>

UNHCR. Agencia de la ONU para los Refugiados. 2020. *Política sobre el enfoque centrado en la víctima en la respuesta del ACNUR a las conductas sexuales indebidas*. Consultado al 2 de marzo de 2022. Disponible en: <https://www.acnur.org/60b0321c4>

UNICEF. 2013. *Guía de buenas prácticas para el abordaje de niños/as adolescentes víctimas o testigos de abuso sexual y otros delitos. Protección de sus derechos, acceso a la justicia y obtención de pruebas válidas para el proceso*. Consultado al 15 de julio de 2021. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/1746/file/Guia%20de%20Buenas%20Pr%C3%A1cticas%20para%20la%20protecci%C3%B3n%20de%20derechos%20y%20el%20acceso%20a%20la%20justicia%20de%20ni%C3%B1os%20v%C3%ADctimas%20de%20abuso%20sexual..pdf>

UNICEF. 2017. *Habilidades para la vida. Herramientas para el Buen Trato y la Prevención de la Violencia*. Consultado al 2 de noviembre de 2021. Disponible en: <https://www.unicef.org/venezuela/media/431/file/Habilidades%20para%20la%20vida.%20Herramientas%20para%20el%20>

UNICEF. 2019. *Acceso a la justicia: abusos sexuales y embarazos forzados en niñas y adolescentes menores de 15 años*. Consultado al 1 de enero de 2022. Disponible en: <https://www.unicef.org/argentina/media/7211/file/Acceso%20a%20la%20Justicia.pdf>